

Con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 37, 38, 39 y 40 de la Ley General de Educación; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 1 y 6 fracciones IX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, se expiden los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **ÍNDICE**

#### **GLOSARIO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
- 3. LINEAMIENTOS GENERALES**
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Beneficiarios/as
    - 3.3.1. Requisitos de participación
    - 3.3.2. Criterios de selección por tipo de apoyo
  - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
    - 3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
      - 3.4.1.1. Devengos
      - 3.4.1.2. Aplicación
      - 3.4.1.3. Reintegros
  - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
    - 3.5.1. Derechos de las Instancias ejecutoras
    - 3.5.2. Obligaciones de las Instancias ejecutoras
    - 3.5.3. Causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
  - 3.6. Participantes
    - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
    - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
  - 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN**
  - 4.1. Proceso
    - 4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos
  - 4.2. Ejecución
    - 4.2.1. Avances físico financieros
    - 4.2.2. Avances Técnico Pedagógicos
    - 4.2.3. Cierre del ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- 6. EVALUACIÓN**
  - 6.1. Interna
  - 6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA
  - 7.1. Difusión
  - 7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS
9. VIGENCIA

## **ANEXOS**

- Anexo 1 Carta Compromiso Única
- Anexo 2 Convenio para la Operación del Programa
- Anexo 3 Lineamientos Internos para la Operación del Programa (para el caso de la AEFCM)
- Anexo 4 Estructura ocupacional vigente de las funciones del manual para la organización y funcionamiento de los CAI
- Anexo 5 Formatos para elaborar la base de datos
- Anexo 6 Criterios de gasto
- Anexo 7 Formato: Avance trimestral físico financiero
- Anexo 8 Formato: Avance trimestral técnico pedagógico
- Anexo 9 Formato para la elaboración y seguimiento del Plan Anual de Trabajo (PAT) del Programa Expansión de la Educación Inicial.

## **GLOSARIO:**

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

**AEFCM.-** Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

**AEL.-** Autoridad Educativa Local, a la/el Titular de la Secretaría de Educación o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación, quedará incluida la AEFCM.

**APF.-** Administración Pública Federal.

**Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-** Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Se basa en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), que son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial.

**Agente educativo.-** Es la/el responsable del trabajo educativo directo con las/los niñas y niños. Garante de derechos, mediador del conocimiento y soporte emocional de las/los niñas y niños. Se diferencia del Agente educativo federalizado, por no tener plaza federalizada, ni estar inscrito al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el gasto operativo FONE (modalidad escolarizada).

**Agente Educativo Federalizado.-** Agentes educativos de la educación inicial con plaza federalizada considerados en el FONE, con clave FEI, y que brindan atención a familias de escasos recursos a través de la Estrategia de Visitas a Hogares (modalidad no escolarizada).

**Agente Educativo Comunitario.-** Es la persona que tiene a su cargo un Centro Comunitario de Primera Infancia, donde brinda orientaciones a las familias sobre la crianza de los niños de 0 a tres años, asesora a las familias sobre la alimentación perceptiva y desarrolla acciones de gestión comunitaria a favor de la infancia.

**Apoyo técnico.-** Conjunto de acciones, asesoría y acompañamiento que brinda la Dirección General de Desarrollo Curricular para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Expansión de la Educación Inicial.

**ASF.-** Auditoría Superior de la Federación.

**CAI-Federalizado.-** Centro de Atención Infantil Federalizado que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad de madres y padres trabajadores de la SEP, que reciben de la Federación los recursos financieros para su operación, mobiliario y equipamiento, cuentan con una estructura ocupacional asistencial, docente y administrativa con plazas federalizadas que están conciliadas en el FONE, con claves específicas para Educación Inicial.

**Carta Compromiso Única.-** Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública de la APF, mediante el cual la/el Titular de la AEL del estado, expresa su voluntad de participar en el Programa Expansión de la Educación Inicial, así como el compromiso de formalizar el Convenio o Lineamientos Internos para la Operación del Programa, así como los términos y condiciones establecidos en los presentes lineamientos

**CCT.-** Clave de centro de trabajo. Es la clave de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

**Cuenta bancaria productiva específica.-** Cuenta bancaria que se apertura para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

**CFDI.-** Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

**Clave CAI DDI.-** CAI-Federalizado.

**Clave CAI EDI.-** Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad, que depende de las AEL, incluye los CENDI en proceso de regularización.

**Clave CAI NDI.-** Centro de Atención Infantil que brinda atención a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses de edad, que depende de otra Secretaría u organismo federal.

**Clave CAI SDI.-** Centro de Atención Infantil de Servicios Subrogados con Recursos Federales.

**Clave FEI.-** Agente Educativo Federalizado de Educación Inicial Transferido.

**CENDI en proceso de regularización.-** Centro de Desarrollo Infantil que actualmente atienden a niñas y niños de 45 días de nacidos a 2 años 11 meses y recibe apoyos voluntarios de Asesores Técnicos Especializados. Voluntarios en la modalidad Mixta a la que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

**Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia (CCAPI), (Proyecto Piloto)-** Espacio físico proporcionado por las autoridades locales, ubicado en colonias urbano marginadas donde se desarrollan acciones de orientación basadas en los principios pedagógicos de crianza compartida del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, dirigidas a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad y cuyos hijos requieren de apoyo para su desarrollo.

**Comité(s) de Contraloría Social.-** a las contralorías sociales a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social que son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a cargo de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

**Contraloría Social.-** Es el mecanismo de los/las beneficiarios/as, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Convenio:** Acto jurídico que la SEB suscribe con el Gobierno de cada uno de los Estados que decidan participar voluntariamente en el PEEI y que a través de sus AEL atiendan CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización, por medio del cual acuerdan entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, el ejercicio y aplicación de los subsidios para la operación del Programa en el marco de los presentes Lineamientos de Operación. Para el caso de la Ciudad de México, se celebrarán con la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación y se lleva a cabo el traspaso de recursos ramo a ramo.

**Coordinador Local de la Modalidad Escolarizado.-** Persona designada por la/el Responsable Local de Educación Inicial para dar seguimiento a las acciones de la modalidad escolarizada comprometidas en el PAT, evaluar el impacto de las acciones en los servicios de los CAI-Federalizado y CENDI en proceso de regularización, así como en las acciones de capacitación de los agentes educativos de la modalidad y ofrecer asesoría y seguimiento en el manejo de los recursos didácticos en el Gobierno de los Estados y la AEFCM.

**Coordinador Local de la Modalidad No Escolarizado.-** Persona designada por el Responsable Local de Educación Inicial para dar seguimiento a las acciones de la modalidad no escolarizada comprometidas en el PAT, evaluar el impacto de las acciones en la Estrategia de Visitas a Hogares dirigida a padres y madres de familia o tutores, ofrecer capacitación y asesoría a los agentes educativos de la modalidad y dar seguimiento al manejo de los recursos didácticos entregados a cada agente educativo federalizado en el Estado y en la AEFCEM.

**Cuidadores Primarios.-** Persona con el mayor apego y vínculo con el niño y encargada de brindar atención cotidiana y apoyo a los niños pequeños. Los cuidadores primarios comprenden a los padres, otras personas directamente responsables del niño en casa y los cuidadores fuera del hogar.

**DGDC.-** Dirección General de Desarrollo Curricular, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

**Educación Inicial.-** La educación inicial es un derecho consagrado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en los artículos 6, tercer párrafo, 15 y 36 al 42 de la Ley General de Educación.

**Ejercicio fiscal.-** Período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

**Entidades Federativas.-** Los 31 Estados de la República Mexicana y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

**Equidad Educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

**Estadística 911.-** Instrumento que se utiliza para recabar la información sobre matrícula, docentes y características de la población estudiantil, de las escuelas de educación especial, básica, media superior y superior, supervisiones, bibliotecas y formación para el trabajo, integra la información estadística educativa oficial a nivel nacional con la cual se apoyan los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector.

**Estrategia de Visitas a Hogares.-** Proceso de intervención pedagógica no escolarizada, realizado por un Agente Educativo Federalizado, que consiste en visitas en los hogares de las familias con niños de 0 a 3 años que viven en colonias urbano marginadas de alta vulnerabilidad.

**Evaluación interna.-** Procedimiento que se realiza con el fin de dar seguimiento y monitorear el desempeño de un Programa presupuestario, constituyendo para tal efecto indicadores relacionados con su objetivo general y específicos.

**FONE.-** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo.

**FONDEN.-** Fondo Nacional de Desastres Naturales.

**Gasto comprometido.-** El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

**Gasto devengado.-** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

**Igualdad de género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**DOF.-** Diario Oficial de la Federación.

**Instancia(s) ejecutora(s).-** Son los Gobierno de los Estados por conducto de sus AEL y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM.

**Instancia normativa.-** Dirección General de Desarrollo Curricular.

**LDFEFM.-** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LFPyRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG.-** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LGE.-** Ley General de Educación.

**LO.-** A los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Lineamientos Internos para la Operación del Programa. -** Constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública de la APF por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con la AEFCM; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, para la operación de los subsidios del PEEI para el ejercicio fiscal 2020 en el marco de los presentes Lineamientos de Operación.

**Mantenimiento preventivo y correctivo.-** Son las acciones que requieren los inmuebles de los Centros de Atención Infantil para dar cumplimiento a la normatividad vigente establecida por la Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil ,por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM 009 Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta , NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.) y la establecida por la Secretaría de Educación Pública para los servicios educativos de Educación Inicial.) con lo cual se obtiene el dictamen favorable de Protección Civil.

**Mecanismo de Evaluación.-** Es el proceso en donde la AEL hace un análisis del estado que guarda el Programa después de su ejecución; mismo que genera el Diagnóstico para el siguiente año. Se basa en los resultados de los procesos de seguimiento y supervisión. De manera externa, el Programa será evaluado por el CONEVAL de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.

**Mecanismo de planeación.-** Es el proceso mediante el cual la AEL establecen las acciones para alcanzar las metas y objetivos del programa Expansión de la Educación Inicial, sincronizando actividades con el apoyo financiero y técnico en el marco de los rubros de gastos autorizados en los LO y convenio. Abarca el envío del PAT por parte de las AEL, la revisión por parte de la DGDC y ajustes necesarios hasta conseguir su validación.

**Mecanismo de Seguimiento.-** Es el proceso mediante el cual se revisa el cumplimiento a los LO abarca la entrega y atención a observaciones en tiempo y forma de los ITP, IFF, Base de Datos de Beneficiarios, las ministraciones, así como la evaluación y ejecución de las causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos e Informe de Cierre.

**Mecanismo de Supervisión. -** Es el proceso mediante el cual se verifica la ejecución y los resultados de las acciones comprometidas en PAT; para asegurar su eficiencia y eficacia estableciendo contacto con la AEL y beneficiarios indirectos mediante visitas a campo o bien a través de videoconferencias

**MIR.-** Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**MML.-** Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

**Mobiliario y equipamiento.-** Consiste en artículos que habilitan el funcionamiento de las salas de atención y del CAI en general, con la finalidad de integrar nuevos o sustituir los que ya están dañados por el uso y que ponen en riesgo la vida de los niños. Incluye el cambio de utensilios de cocina que resultan obsoletos para la alimentación perceptiva que se ofrece en los CAI. Se describen en el Anexo 6.

**Oficio de validación.-** Documento oficial mediante el cual se autorizan las acciones comprometidas en el Plan Anual de Trabajo de la AEL, de acuerdo con los LO del Programa.

**OIC.-** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

**PAT.-** Plan Anual de Trabajo. Herramienta de planificación que sirve para organizar objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa.

**Personal voluntario.-** Voluntarios contratados por los gobiernos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora y Zacatecas, para brindar atención a las niñas y niños de los CENDI en proceso de regularización.

**Plataforma de capacitación.-** Herramienta digital que tiene el propósito de capacitar a los agente educativos, ofreciendo materiales pedagógicos que fortalezcan sus habilidades de trabajo con las niñas, los niños y sus familias; sirve como repositorio de información y de materiales del programa, para acercar información alineada al Programa Educativo.

**PEEI o Programa.-** Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020.

**PEF.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

**Perspectiva de género.-** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo.-** Acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, publicado en el DOF el 23 de enero de 2018.

**Protección Civil.-** Son las acciones que permiten el cumplimiento de los protocolos de seguridad en los Centros de Atención Infantil, eliminando los riesgos con tareas de prevención, organización, capacitación y adecuaciones del inmueble que favorezcan la evacuación de los niños en caso de contingencias y la protección diaria de su vida y bienestar integral. (Se describen en el Anexo 6).

**Responsable Local de Educación Inicial.-** Persona designada por la/el titular de la AEL que es responsable de planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local que la operación de los servicios de educación inicial apliquen el Plan y Programas vigentes para la Educación Inicial, con base en la normatividad autorizada, así como la ejecución de las acciones comprometidas en el PAT del PEEI para el ejercicio fiscal 2020 se lleve a cabo en apego a los presentes LO y que asegure que los recursos se utilicen para los fines y logros de los objetivos del PEEI.

**RLFPyRH.-** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SEB.-** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP.-** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP.-** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

**SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.



**SIIPP-G.-** Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, administrado por la SFP.

**Situación de vulnerabilidad.-** Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, religioso, situación socioeconómica, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria (nacional y local), que impiden a alumnas y alumnos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las alumnas y alumnos.

**Subsidio.-** Son las asignaciones de Recursos Federales previstas en el Análisis Funcional Programático Económico derivado del PEF 2020 y que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los Gobiernos de los Estados y, en su caso los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Supervisor Local de CCAPI.-** Responsable asignado por la autoridad educativa local para dar asesoría acompañamiento y supervisión a los Agentes Educativos Comunitarios que atienden los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia.

**TESOFE.-** Tesorería de la Federación.

**Transparencia.-** Obligación de los organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XML.-** Formato en que se generarán los documentos tributarios.

## 1. INTRODUCCIÓN

El pasado 15 de mayo de 2019, se publicó en Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el cual se reforman distintas disposiciones en materia educativa en los artículos constitucionales 3o., 31 y 73. Destaca que la educación inicial será impartida y garantizada por el Estado, en sus tres órdenes de gobierno Federal (Ciudad de México), Estatal, y Municipal. En donde la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria que conforman la educación básica, así como la educación media superior tienen el carácter de obligatorias.

La educación inicial en el texto constitucional, se establece como un derecho de la niñez y que será responsabilidad del Estado su impartición, tal adición es relevante por cuanto se relaciona con las condiciones en las que se dará la obligatoriedad de la educación inicial y la gradualidad con la que se hará cumplir, considerando que, según datos del PND 2019-2024, menos del 8% del total de niñas y niños de cero a tres años tiene acceso a estos servicios.

Es preciso señalar que la obligatoriedad de la educación inicial, su gradualidad y el financiamiento necesario para hacerla efectiva, son asuntos que, según el texto constitucional, serán desarrollados en instrumentos secundarios.

En el marco de la rectoría que el Estado tiene sobre la educación, es que la determinación de los principios rectores y objetivos de la educación inicial recae en el Ejecutivo Federal, lo mismo que los planes y programas de estudio de la educación básica.

Si bien la educación inicial es parte de la educación básica, demanda puntualizaciones importantes en la determinación de sus principios rectores, objetivos, planes y programas.

El señalamiento anterior, obedece a que tales principios rectores y objetivos de la educación inicial y su impartición, no pueden separarse de ciertas condiciones, por ejemplo, la edad tan temprana en la que niñas y niños asisten a los servicios y lo prioritario que se vuelve asegurar sus realidades físicas, afectivas y psíquicas, además de lo indispensable que es la participación, el involucramiento y el compromiso de las familias y los cuidadores en estos procesos.

Estos y otros factores determinantes, como visualizar a niñas y niños de cero a tres años como sujetos de derechos y aprendices competentes, son de la más alta relevancia para que el Estado sea consecuente con las disposiciones constitucionales de priorizar el interés superior de niñas y niños en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y asegurar que la educación que brinde sea obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Derivado de estas modificaciones constitucionales, se promueve el cambio de las leyes secundarias, entre ellas la Ley General de Educación que en sus Artículos 37o y 42o. establece a la Educación inicial como parte de la Educación Básica, y la define como aquella que atenderá a niñas y niños hasta los 3 años de edad.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en la Organización de las Naciones Unidas, retoma los Objetivos de Desarrollo del Milenio para definir medidas inclusivas con la finalidad de promover la sostenibilidad y la resiliencia. Dichas medidas se ven reflejadas en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas que integran enfoques transversales a lo largo de toda la Agenda 2030, como los derechos humanos, la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas. El PEEI atiende a las metas de los objetivos:

Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

Meta 2.2. Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Meta 4.2. Para 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Destaca el reconocimiento que se hace en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de la educación desde la primera infancia como el fundamento para el desarrollo de aprendizajes y habilidades de las personas en el mediano y largo plazos. De igual manera, representa una de las maneras más efectivas para reducir la pobreza y la desigualdad prevalecientes. Asimismo, la población que tiene acceso a los servicios de atención infantil es menor al 8% y se concentra en zonas urbanas.

De acuerdo con el mismo PND, las condiciones acusadas de pobreza y desigualdad son especialmente críticas en niñas, niños y adolescentes, pues uno de cada dos vive en situación de pobreza, mientras que dos de cada diez viven en pobreza extrema. Esto los coloca en una situación de vulnerabilidad y los condiciona a enfrentarse a las múltiples expresiones de la desigualdad desde sus primeros años, situación que se profundizará a lo largo de sus trayectorias escolares y de vida, más aún si pertenecen a grupos o territorios con brechas de desigualdad históricas.

Ante este escenario, la política social existente ha logrado muy poco, pues se ha caracterizado por la fragmentación de sus apoyos, su desigual nivel de disponibilidad, la falta de accesibilidad y la baja calidad de los programas y las acciones que la integran, así como por su carácter asistencialista y la corrupción que persiste en el uso de recursos públicos. En este sentido, nos dice el PND, la política social vigente tendrá que caracterizarse por ser integral, multisectorial y focalizada en el territorio, con perspectiva de género, interculturalidad y de ciclo de vida de las personas y sus interacciones con el entorno.

Por lo anterior, se buscará el ejercicio efectivo de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, progresividad, igualdad, inclusión, no discriminación y cohesión social y territorial; para ello, el PND plantea tres ejes generales y tres transversales. Si bien todos se intersectan entre sí, para el caso de educación inicial, destaca el Eje General 2, de “Bienestar”, en donde se encuentran, los siguientes objetivos y estrategias.

#### **De manera directa, los Objetivos:**

2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.

2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.

2.3 Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

#### **Entre estos objetivos, destaca por su relevancia, la Estrategia:**

2.1.1 Diseñar, desarrollar e implementar una política pública integral, multisectorial dirigida a la Primera Infancia, basada en atención especializada con énfasis en salud, nutrición, educación y cuidados.

Las investigaciones más recientes en torno al desarrollo infantil dan cuenta de la relevancia de un cuidado sensible y cariñoso en los primeros años de la vida de las personas, “Una sociedad vital y productiva, con un futuro próspero y sustentable se construye sobre los cimientos de un desarrollo infantil saludable. Las experiencias tempranas positivas proporcionan los cimientos para una arquitectura cerebral sólida y para una amplia gama de destrezas y capacidades de aprendizaje. La salud en los primeros años –comenzando con el bienestar de la futura madre- fortalece los sistemas biológicos en desarrollo que permite a los niños crecer sanos para ser adultos saludables. La Educación Inicial requiere impulsar un trabajo coordinado entre los diversos agentes educativos de los servicios de Educación Inicial en el país, con el propósito de unificar los principios y las metodologías de trabajo, para lograr que se vea al niño como sujeto de derechos y aprendiz competente,

actuando en consecuencia, con una intervención pedagógica que atienda, siga las iniciativas y el deseo de investigar de los niños. La formación de los agentes educativos es relevante para los cambios de fondo y para desarrollar una mirada integral en el ámbito familiar, orientando las prácticas de crianza y proponiendo a los niños una atención centrada en su potencial, donde cada niño reciba lo que necesita y le interesa, mediado por un sostenimiento afectivo acorde a sus necesidades vinculares y un impulso al desarrollo de la creatividad.

El PEEI pretende ampliar la cobertura del servicio educativo para llegar a la población infantil que no ha sido atendida y que vive en comunidades de alta marginación y rezago social para garantizar su derecho a la educación desde los primeros años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPyRH, se verificó que el programa objeto de los presentes LO no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. General**

Ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas.

### **2.2. Específicos**

1. Fortalecer los CAI-Federalizados en materia de seguridad y bienestar de las niñas y los niños, a través del mantenimiento y equipamiento de los inmuebles.
2. Implementar a través de Agentes educativos con Clave FEI la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a padres de familia sobre prácticas de crianza (Modalidad no Escolarizada).
3. Diseñar y operar el Proyecto Piloto Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, en coordinación con las autoridades locales, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en municipios con mayor demanda de educación inicial focalizada a través de diagnósticos municipales.
4. Capacitar a los Agentes educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y agentes educativos con Clave FEI de las modalidades escolarizada y no escolarizada y los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial que deseen participar en la implementación del Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo y en el uso de los materiales pedagógicos y recursos didácticos que fortalezcan los aspectos de nutrición, salud y desarrollo de los niños mediante acciones presenciales y con el uso de una plataforma digital, a la cual tendrán acceso los padres de familia.
5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con personal voluntario, servicios básicos y los insumos necesarios para su operación.

### **3. LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **3.1. Cobertura**

El Programa tiene cobertura nacional, podrán participar las AEL que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3.2 Requisitos de participación de los presentes LO.

#### **3.2. Población objetivo**

- Niñas y niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad que se atienden en:
  - Los CAI con clave DDI.
  - La Estrategia de Visitas a Hogares.
  - Proyecto Piloto Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia.
  - Los CENDI en proceso de regularización.
- Agentes Educativos de Educación Inicial: que reciben capacitación en el Programa: de Educación Inicial, Un Buen Comienzo.
- Agentes Educativos FEI: participantes en la Estrategia de Visitas a Hogares.
- Personal voluntario de los CENDI en proceso de regularización.

#### **3.3. Beneficiarios/as**

Los beneficiarios directos del Programa son los Gobiernos de los estados que decidan participar voluntariamente y para el caso de la Ciudad de México, será la AEFCM.

Los beneficiarios indirectos son:

- CAI-Federalizados: recibe el apoyo 1 de mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, mobiliario y equipamiento.
- Agentes educativos federalizados: reciben el apoyo 5 y en el caso de la Estrategia de Visitas a Hogares recibe el apoyo 2.
- Autoridades Estatales: reciben el apoyo 3.
- CENDI en proceso de regularización: recibe el apoyo 5.

La AEL realizará un ejercicio de focalización a partir de identificar a los beneficiarios indirectos que participarán en el Programa de manera precisa, clara, objetiva y cuantificable, tomando en cuenta la perspectiva de igualdad de género y respeto pleno a los derechos humanos.

##### **3.3.1. Apoyos del PEEI**

**Apoyo 1: Dentro del fortalecimiento de los CAI con Clave DDI se encuentran los siguientes componentes:**

- Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.
- Garantizar la seguridad de los inmuebles con base en los dictámenes de Protección Civil.
- Equipamiento y mobiliario.

## **Apoyo 2. Apoyo para el traslado de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad no escolarizada).**

### **Apoyo 3. Diseño y operación de CCAPI.**

- Contratación de un Agente Educativo Especializado.
- Insumos para la alimentación.
- Equipamiento y mobiliario.
- Recursos Didácticos.

### **Apoyo 4. Capacitación de agentes educativos.**

### **Apoyo 5. CENDI en proceso de regularización.**

- Personal voluntario para la atención de niñas y niños de educación inicial.
- Insumos para la alimentación de niñas y niños de educación inicial.
- Servicios básicos (Luz, agua y gas).

## **3.3.2. Requisitos de participación**

### **Requisitos Generales**

Los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM, que decidan participar en el Programa, deberán:

- a) Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única (Anexo 1);
- b) Contar con una cuenta bancaria productiva específica, a través de la Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno del Estado, para la administración y ejercicio de los subsidios del PEEI, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL deberá comunicar por escrito a la DGDC, los datos de dicha cuenta y remitirle copia del contrato de apertura, durante los 15 días hábiles posteriores de la publicación de los LO del PEEI en la Normateca de la SEB [www.normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos\\_index.html](http://www.normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html). Para el caso de la AEFCM operará un acuerdo de traspaso de ramo a ramo, y
- c) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2020 el Convenio (Anexo 2) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3).
- d) Nombrar a la persona Responsable Local de Educación Inicial, y comunicar a la DGDC los datos institucionales del Responsable durante los 15 días hábiles posteriores a la publicación de los LO.
- e) Nombrar a un equipo de trabajo pedagógico de al menos 4 personas para la planeación, el seguimiento y la evaluación de los apoyos en la implementación del Programa. Lo cual deberá hacerse de conocimiento de la DGDC durante los 15 días hábiles posteriores a la publicación.

### **3.3.3. Criterios de selección por tipo de apoyo.**

**Apoyo 1.** Mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, mobiliario y equipamiento. El Gobierno del Estado y/o AEL debe asegurar la operación de los servicios en condiciones de seguridad y bienestar de los niños, adicionalmente a lo que entrega el PEEI; para lo cual:

Los CAI-Federalizados deberán:

1. Estar en operación.
2. Contar con clave DDI.
3. Contar con una construcción ex profeso para la atención de niñas y niños en edad de recibir educación inicial.
4. Contar con un dictamen de riesgo de cada CAI Federalizado y enviarlo a la DGDC.
5. Contar con la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
6. Enviar a la DGDC una lista de necesidades avalada por las directoras de los CAI Federalizados.

**Apoyo 2.** Estrategia de Visitas a Hogares. La AEL deberá enviar a la DGDC:

1. Solicitud de participación al apoyo a través de Carta Compromiso del Agente Educativo adjuntando:
  - Oficio de solicitud de participación de los Agentes Educativos Federalizados para incorporarse a la modalidad no escolarizada de visitas a los hogares.
  - Listado de los Agentes Educativos Federalizados de la modalidad no escolarizada.
  - Copia del pago adscrito a FONE de los Agentes Educativos Federalizados descritos en el listado.
2. Focalización de los municipios y colonias donde operarán la Estrategia.
3. Oficio de Nombramiento del Coordinador Local de la Modalidad No Escolarizada que apoyará al Responsable Local de Educación Inicial en la operación del Apoyo 2 del PEEI.

**Apoyo 3.** Proyecto Piloto CCAPI. El Gobierno del Estado deberá garantizar y enviar a la DGDC, como parte de su colaboración:

1. Descripción del inmueble, con ubicación física geo-referenciada, describiendo los servicios con los que consta y características de los servicios de vigilancia contra robo, seguridad y protección.
2. Título de propiedad del inmueble a nombre del Gobierno del Estado o Municipio o contrato / convenio que garantice el funcionamiento del CCAPI por lo menos durante dos años (donación, arrendamiento, comodato, permuta, usufructo, etc.). Establecer que en caso de que no pueda seguir usando ese inmueble, el estado proveerá un inmueble similar para garantizar la ejecución del programa.
3. Levantamiento de acta de uso del suelo y aviso de funcionamiento.
4. Dictamen de protección civil municipal o estatal que garantice la seguridad del inmueble.
5. Propuesta de Agentes Educativos Comunitarios que atenderán los CCAPI y del Supervisor Local responsable de estos Centros.
6. Estadística de la población a atender.
7. Que no cuente con otro servicio de atención educativa a la primera infancia y sean padres de familia o tutores de niños y niñas de hasta 2 años y 11 meses de edad.
8. Oficio de Nombramiento del Supervisor Local de los CCAPI que apoyará al Coordinador de la modalidad No escolarizada.

**Apoyo 4.** Capacitación, la AEL deberá enviar a la DGDC:

1. Una estrategia de capacitación realizada en el Estado con las instituciones que brindan cualquier modalidad de educación inicial para atender los preceptos del Art 3o. Constitucional y de la LGE.
2. El listado de agentes educativos federalizados de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y agentes educativos con Clave FEI de las modalidades escolarizada y no escolarizada que serán capacitados, y en su caso, invitaciones enviadas a los servicios públicos y privados.

**Apoyo 5.** CENDI en proceso de regularización que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cédula de verificación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF.
2. Estar en operación.
3. Contar con CCT SDI.
4. Sujetarse a los montos de apoyo para los servicios de luz, agua, gas y alimentación conforme se establece para un CAI- Federalizado.
5. Brindar atención a niñas y niños de 45 días hasta 2 años y 11 meses de edad de población abierta.

El PEEI adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el *Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos*, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEO ESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación territorial
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

El padrón de beneficiarios será reportado en el SIIPP-G. La AEL deberá remitir a la DGDC la base de datos de los Beneficiarios Indirectos, a más tardar la última semana de septiembre 2020 conforme los Anexos 5 de los presentes LO, cuya información una vez consolidada por la DGDC se publicará en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>.

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios del PEEI deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 de la LFPyRH, así como, 174 y 175 del RLFPyRH y en los presentes LO, y su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables, éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.



Se cumplirá con el principio de anualidad y los subsidios serán ministrados siempre y cuando las Instancias Ejecutoras cumplan con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Los convenios del Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los Gobiernos de los Estados, o en su caso, de los Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 de la LFPRH.

En ningún caso se podrán utilizar el monto de subsidio en compensaciones, y sobresueldos, para el pago de prestaciones de carácter económico no descritas en los presentes lineamientos o sus anexos dirigido a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, viáticos internacionales y los relacionados con gastos administrativos, becas, celulares, internet, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las niñas y los niños, adquisición de equipo de cómputo, material de oficina o vehículos. Asimismo, no se podrá utilizar el monto del subsidio que corresponda a los gastos de operación local para: pago de electricidad, celulares, agua, internet, viáticos internacionales y los relacionados con gastos administrativos, becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las niñas y los niños, adquisición de equipo de cómputo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

El PEEI operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través del Convenio (Anexo 2); en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3).

### **Apoyos técnicos:**

La DGDC proporcionará a las AEL, asesoría técnica, pedagógica y operativa para facilitar el cumplimiento de los objetivos del PEEI, como son:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión de las AEL, mediante el mecanismo de evaluación, el mecanismo de seguimiento y el mecanismo de supervisión.
- b) Promover como mínimo una reunión nacional presencial o virtual, así como reuniones estatales y regionales con las AEL o Responsable Local de Educación Inicial, lo anterior, con base a la disponibilidad presupuestaria.

### **Apoyos financieros y su distribución.**

De los recursos públicos federales autorizados para el PEEI en el PEF, se transferirá, en una o varias ministraciones, conforme lo siguiente:

Un mínimo del 91% a los beneficiarios directos, de los cuales podrá destinarse hasta el **3%** para gastos de operación local en la implementación del PEEI (planeación, seguimiento, evaluación y acciones de contraloría social).

Un 2% para gastos de operación central, mismo que la DGDC podrá destinar a: seguimiento al cumplimiento de los LO; diseño y desarrollo de una plataforma de capacitación; material y acciones de difusión del programa; y visitas de seguimiento para supervisión operativa, académica y de cumplimiento normativo. Lo anterior quedará sujeto a las medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

Durante la operación del Programa, las AEL y la DGDC, deberán observar que la administración de los subsidios se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1 y 74 al 76 de la LFPyRH, y 174 y 175 del RLFPyRH; así como a lo dispuesto en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante diverso publicado en el referido órgano informativo el 30 de diciembre de 2013, así como en los “Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, así como medidas de austeridad emitidas por la SHCP.

Los criterios de gasto están previstos en el Anexo 6 de los presentes LO.

### **Apoyos en especie:**

Del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF, se destinará por cuenta y orden de los beneficiarios directos hasta el 7 % para:

1. Una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la DGDC, que se entregarán al menos al 80% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI que seleccione la AEL, al 100% de los agentes educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares y al 100% de los CCAPI.

### **Monto del apoyo:**

El monto a ministrar a los beneficiarios directos se establecerá a través del Convenio o los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, considerando lo siguiente:

- a) Número de CAI Federalizado y su dictamen de nivel de riesgo.
- b) Número de servicios incorporados con clave DDI, EDI y NDI.
- c) Número de Agentes educativos.
- d) Número de Agentes educativos federalizados.
- e) Número de CCAPI..
- f) Número de CENDI en proceso de regularización.
- g) Matrícula de niñas y niños atendidos en los CENDI en proceso de regularización.

### **Economías o remanentes:**

Para el caso de los subsidios radicados a las entidades, las economías serán los recursos económicos sobrantes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la DGDC.

## **3.4.1. Devengo, aplicación y reintegro de los recursos**

### **3.4.1.1. Devengos**

Los subsidios que se otorgan a través del PEEI, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos financieros a los Gobiernos de los Estados conforme se establece en el artículo 175 del RLFPyRH.

Los subsidios que reciban los Gobiernos de los Estados se considerarán devengados en términos de dispuesto en la LDFEFM y la LGCG, y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **3.4.1.2. Aplicación:**

Los Gobiernos de los Estados y la AEFM beneficiarios de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos de los Estados, éstos deberán contar previamente con una cuenta bancaria productiva específica para su administración y ejercicio, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en los presentes LO. En el caso de la AEFM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo conforme a lo señalado en los Lineamientos Internos de Coordinación.

Los Gobiernos de los Estados serán los responsables de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los Gobiernos de los Estados y la AEFM, serán responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos internos de control y de fiscalización que la soliciten.

#### **3.4.1.3. Reintegros:**

Cuando en las actividades de seguimiento la DGDC identifique que los recursos financieros fueron destinados a fines distintos a los autorizados, el beneficiario directo estará obligado a realizar el reintegro de dichos recursos a la TESOFE, así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la notificación formal.

Los subsidios no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2020, los no destinados para los fines autorizados del PEEI y aquéllos que al cierre del ejercicio no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, deberán reintegrarse a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPyRH y 17 LDFEFM según corresponda, para lo cual la AEL deberá solicitar a la DGDC la línea de captura adjuntando la justificación del reintegro y posteriormente remitir el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de que haya sido realizado dicho depósito.

Asimismo, la DGDC y las AEL que al cierre del ejercicio fiscal 2020, conserven subsidios incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con los ordenamientos jurídicos referidos en el párrafo anterior.

En los casos de reintegros referidos, no podrán deducirse de los mismos, las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera, por lo que dichas comisiones deberán ser pagadas con cargo a la DGDC y la AEL.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos:**

#### **1.5.1. Derechos de las Instancias ejecutoras.**

- a) Recibir los apoyos conforme lo establecido en el numeral 3.4 Características de los apoyos (Tipo y Monto) de los presentes LO.
- b) Recibir de la DGDC Apoyo técnico y toda la información respecto del PEEI.
- c) Recibir un correcto tratamiento de su información confidencial en los términos de lo establecidos en la en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

#### **3.5.2. Obligaciones de las Instancias ejecutoras.**

Conforme a los presentes LO de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Designar al Responsable Local de Educación Inicial. Ver glosario.
- b) Elaborar el PAT (anexo 9) y atender las observaciones que al mismo realice la DGDC.
- c) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PEEI, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte DGDC de la ministración de los recursos, a excepción de la AEFCM
- d) Enviar a la DGDC, a excepción de la AEFCM, el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio que emita la Tesorería Estatal cuando le sea solicitado.
- e) Aplicar los subsidios que reciba de forma transparente, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del PEEI.
- f) Elaborar y entregar trimestralmente a la DGDC los informes de Avances físico financiero (anexo 7), de Avance Técnico Pedagógico (anexo 8) y Seguimiento al PAT (anexo 9).
- g) Generar y enviar a la DGDC la base de datos de beneficiarios indirectos, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.
- h) Presentar un informe final del de cierre del ejercicio fiscal 2020, del Avance físico financiero, del Avance Técnico Pedagógico y del Seguimiento al PAT debidamente requisitados 10 días hábiles posteriores al periodo que se reporta y remitirlos a la DGDC.
- i) Facilitar la documentación e información que se le requiera para llevar a cabo las evaluaciones referidas a los presentes LO.
- j) Resguardar por un periodo de 5 años la documentación comprobatoria del ejercicio de los subsidios que le sean otorgados.
- k) Fortalecer los equipos de asesores que existen en las áreas de Educación Inicial ampliando el número a 4 asesores con experiencia pedagógica para atender las modalidades y apoyos del Programa.
- l) Nombrar a los Coordinadores de las Estrategias: Modalidad escolarizada, modalidad no escolarizada y supervisor del CCAP.

### 1.5.2. Causas de suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH la SEB podrá determinar si suspende, cancela la entrega o solicita el reintegro de los subsidios otorgados a los beneficiarios directos, con base en los informes que le entregue la DGDC.

La suspensión, cancelación o reintegro de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

Incumplimiento	Consecuencia
La falta de entrega del CFDI a la DGDC.	Suspensión de los recursos.
La falta de entrega de los informes de Avances físico financieros.	
La falta de documentación comprobatoria del ejercicio de los subsidios especificados en el PAT validado.	Cancelación de los recursos
Destinar los subsidios para fines distintos a los establecidos en los presentes LO.	
La falta comprobación del ejercicio de los subsidios.	Reintegro de los recursos.
Destinar los subsidios para fines distintos a los establecidos en los presentes LO.	

### 3.6. Participantes

#### 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de las AEL y para el caso de la Ciudad de México la AEFCM.

La DGDC tendrá el carácter de instancia ejecutora respecto al ejercicio de los gastos de operación central a que refiere el numeral 3.4. Características de los apoyos (Tipo y Monto), rubro Apoyo Financiero y su distribución.

#### 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGDC será la instancia encargada de interpretar los presentes LO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

### 3.7. Coordinación institucional

La DGDC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes LO y de la normativa aplicable a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PEEI, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, solicitando por escrito su autorización a la DGDC, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes LO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

## 4. OPERACIÓN

### 4.1. Proceso

#### 4.1.1. Descripción y desarrollo de los procesos operativos

	Etapa	Actividad	Responsable
	Difusión	Publicar en la página de la SEB, los presentes LO <a href="http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html">http://normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html</a>	SEB
	Convenio y Lineamientos Internos de Coordinación	Formalizar el Convenio o en su caso los Lineamientos Internos de Coordinación, de acuerdo a lo establecido en los Anexos 2 y 3 de los presentes LO.	Gobiernos de los estados-SEB SEB-AEFCM
	Designación del Responsable Local de Educación Inicial	Designar al Responsable Local de Educación Inicial durante los 5 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación y notificar mediante oficio dicha designación al Titular de la DGDC.	AEL
Mecanismo de Supervisión	Elaboración y envío del PAT 2020 para su revisión	Elaborar el PAT (Anexo 9) y enviarlo al correo electrónico <a href="mailto:dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx">dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx</a> de la DGDC para su revisión, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o Lineamientos Internos de Coordinación.	AEL/Responsable Local de Educación Inicial
	Validación del PAT	La DGDC revisa el PAT, valida o en su caso emite observaciones por correo electrónico, a más tardar 10 días hábiles posteriores a su recepción. Las AEL deberán enviar la atención a las observaciones al correo electrónico <a href="mailto:dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx">dgdc.educacioninicial@nube.sep.gob.mx</a> de la DGDC, a más tardar 5 días hábiles a partir de la recepción Las AEL no podrán ejercer el recurso hasta que no cuenten con el PAT validado por parte de la DGDC.	DGDC/AEL/Responsable Local de Educación Inicial
	Solicitud del CDFI	Solicita el CDFI en formato PDF y XML a la AEL	DGDC
	Envío del CDFI	Envía a la DGDC el CDFI en formato PDF y XML	AEL
	Ministración de recursos	Ministrar los recursos a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del PEEI, previo envío de los CDFI y XML por parte de las AEL a la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones vigente, y para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos ramo a ramo, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos. Notificar a la DGDC, al siguiente día hábil, sobre la ministración transferida a los Gobiernos de los Estados, anexando la CLC respectiva	SEB
	Notificación de ministración o traspaso	Comunica a la AEL la ministración o traspaso de los recursos	DGDC
	Ministración de recursos	Transfiere a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la radicación de los subsidios, los recursos a las AEL para la implementación del PEEI. Lo anterior no aplica para la AEFCM	Gobierno del Estado
Mecanismo de Seguimiento	Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico	Elabora y envía trimestralmente a la DGDC el Avance físico financiero a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020 conforme al Anexo 7 y los Avances Técnico-Pedagógicos conforme al Anexo 8, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de la cuenta bancaria productiva específica. Lo anterior no aplica para la AEFCM.	AEL
	Revisión de Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógico Vs PAT	Revisa a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, los Avances físico financieros y Avances Técnico-Pedagógicos para dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del PAT y emite según sea el caso las observaciones correspondientes las cuales deberán ser atendidas por la AEL. durante el siguiente trimestre a reporta.	DGDC AEL
	Revisión del Seguimiento al PAT	Revisa a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, los avances de las acciones comprometidas y las evidencias generadas en el instrumento de Seguimiento al PAT (anexo 9) y emite, según sea el	DGDC AEL

		caso, las observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas por las AEL durante el siguiente trimestre.	
	<b>Seguimiento, supervisión y asesoría técnico pedagógica</b>	Visita los servicios que reciben algún apoyo del PEEI, supervisa la operación, identifica áreas de oportunidad, avances en la implementación del Programa Un Buen Comienzo y asesora de forma diferenciada por equipo de trabajo. Genera los insumos para el informe de Evaluación Interna.	Coordinadores de Estrategias y Responsable estatal
	<b>Entrega de la base de datos de los beneficiarios Indirectos</b>	Elabora las bases de datos de los beneficiarios indirectos conforme a los anexos 5 y las entrega a la DGDC, el último día hábil del mes de septiembre 2020. Las AEL deberán asegurar la confiabilidad de la información.	AEL
	<b>Visita a las AEL</b>	Visita a las AEL que presenten inconsistencias en las acciones comprometidas en el PAT o en la entrega de los informes de Avances físico financieros. Esta actividad está sujeta a suficiencia presupuestal	DGDC
<b>Mecanismo de evaluación</b>	<b>Evaluación Interna</b>	Instrumentará un procedimiento de evaluación interna conforme al numeral 6.1 de los presentes LO.	AEL
	<b>Entrega del informe final de cierre 2020.</b>	Envía a la DGDC el cierre del Programa, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2020.	AEL
	<b>Evaluación Externa</b>	Instrumentarán el procedimiento de evaluación externa.	DGEP DGDC

## 4.2. Ejecución

### 4.2.1. Avances físico financieros

Las AEL formularán trimestralmente el informe sobre la aplicación de los recursos y/o acciones que se realicen bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados para la ejecución del Programa, que deberá(n) remitir a la DGDC, durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la AEL deberá acompañar a dicho avance la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas, así como, los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre que reporta, esto último a excepción de la AEFCM.

Será responsabilidad de la DGDC concentrar y analizar dicha información, lo que permitirá informar a la SEB para la toma oportuna de decisiones.

### 4.2.2. Avances Técnico-Pedagógicos.

El informe de Avance Técnico-Pedagógico representa la concentración de información que la AEL lleva a cabo para reportar el desarrollo de acciones pedagógicas que permitan lograr los objetivos del Programa.

Los Avances Técnico-Pedagógico permitirán dar a conocer los progresos de la operación del Programa, así como la atención que se da a la población desde una perspectiva de género, en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La AEL deberá entregar el Avance Técnico Pedagógico durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. En este sentido, este informe permitirá vincular la información entre el PAT y los Avances físico financieros que

se refieren en el numeral que antecede para observar la implementación pedagógica de las acciones que se llevan a cabo y el adecuado uso de los recursos.

Los informes serán remitidos por el Responsable Local de Educación Inicial (Anexo 8) de los presentes LO.

#### **4.2.3. Avances de Seguimiento al PAT**

El informe de Seguimiento al PAT representa la vinculación de las acciones autorizadas para la implementación del Programa, el gasto de recursos financieros y las evidencias que permitan verificar la realización de lo reportado en los informes de avance físico financiero y técnico pedagógico para darle seguimiento a la transparencia en el ejercicio del subsidio.

El Seguimiento al PAT permitirá asegurar que las acciones que se ejecuten, están validadas y acordes a los objetivos y metas del PEEI.

La AEL deberá entregar el reporte del Seguimiento al PAT durante los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Los informes serán remitidos por el Responsable Local de Educación Inicial (Anexo 9) de los presentes LO.

#### **4.2.3. Cierre del ejercicio**

Las DGDC estará obligada a presentar a la Coordinación Sectorial de Operación Estratégica de la SEB, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2020, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal, mismo que se consolidarán con los informes trimestrales entregados por las AEL, a más tardar 20 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Las AEL están obligadas a presentar a la DGDC, como parte de su informe de cierre correspondiente al cuarto trimestre, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) del ejercicio fiscal 2020, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Las cargas financieras que se generen a partir del término del ejercicio fiscal 2020, al momento en que se efectúe el reintegro a la TESOFE, deberán ser cubiertas por el Gobierno del Estado y en el caso de la Ciudad de México por la AEFCM.

### **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Internos de Control Locales; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.



Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## 6. EVALUACIÓN

### 6.1. Interna

La DGDC instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa; que aseguren el impacto de las acciones en los objetivos del Programa alineados al PAT validado. El procedimiento se operará de dos maneras: con un evaluador externo y el derivado de las visitas de seguimiento, supervisión y asesoría del equipo estatal del PEEI.

### 6.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de Políticas (DGEP) como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la DGDC, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007 y el Programa Anual de Evaluación del Consejo para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Los presentes LO fueron elaborados bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La MIR y las metas autorizadas conforme al PEF, se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño.

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "***Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa***". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa, asimismo la AEL deberá

realizar la publicación proactiva de la información del Programa que sea de interés público por los medios de información disponibles y las páginas de internet.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la DGDC tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

El padrón de beneficiarios directos será reportado en el SIIPP-G y la base de datos de beneficiarios indirectos será publicada en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx>. La AEL deberá remitir a la DGDC las bases de datos de beneficiarios indirectos, conforme a los Anexos 5 de los presentes LO, como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los programas de la Administración Pública Federal, en el numeral vigésimo sexto. Esta información deberá ser consistente con la información reportada a la SEP para la estadística 911.

Por otra parte, en los estados de la República y en la Ciudad de México, la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y rendición de cuentas, y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, se sujetará a lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las AEL difundirán, a través del Responsable Local de Educación Inicial, los objetivos, características, etapas de operación, avance del Programa, la normatividad aplicable y beneficios institucionales obtenidos con la aplicación de los recursos asignados al mismo.

Los ciudadanos deberán presentar sus solicitudes de acceso a la información relativas al Programa a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Instancia Normativa y las Instancias Ejecutoras deberán en su ámbito de competencia tratar la información confidencial que con motivo de la operación del Programa recaben, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## **7.2. Contraloría social.**

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el DOF el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

## **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

La/s persona/s beneficiaria/s y las/los ciudadanas/os en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de los presentes LO de manera personal, escrita, telefónica o por internet ante el área que establezcan las AEL, las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través de los siguientes medios:

### **Secretaría de Educación Pública:**

TELSEP

Teléfonos (01 55) 36 01 75 99 en la Ciudad de México  
01 800 288 6688 (Lada sin costo)

### **Secretaría de la Función Pública:**

Teléfono: 01 800 11 28 700 (interior de la República)  
2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164 (Ciudad de México)  
Horario de atención de lunes a viernes de las 9:00-18:00 horas

### **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)**

Página web: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

Vía correspondencia: Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur. No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP. 01020, Ciudad de México.

Vía telefónica: En el interior de la República al 01 800 11 28700 y en la Ciudad de México 2000 2000

Presencial: En el Módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

Vía Chat: Apps para dispositivo móvil: "Denuncia la corrupción".

## **9. VIGENCIA**

Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en la Normateca de la SEB [www.normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos\\_index.html](http://www.normateca.basica.sep.gob.mx/core/page/lineamientos_index.html) y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2020.

**Marcos Bucio Mújica.**  
**Subsecretario de Educación Básica.**